



## MINISTERIO DE SALUD

### DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO

**Disposición 35/2024**

**DI-2024-35-APN-DNTHYC#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-52586547- -APN-DNTHYC#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, la Resolución N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la ex SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la ex SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.



Que el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha presentado según lo requerido por la normativa del SIER la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias de Anatomía Patológica Infantil (básica), Anestesiología (básica), Bioquímica Clínica (básica), Cardiología Infantil (postbásica), Cirugía Infantil (Cirugía Pediátrica) (básica), Dermatología Pediátrica (postbásica), Diagnóstico por Imágenes en Pediatría (postbásica), Endocrinología Infantil (postbásica), Enfermería en la atención del Paciente Crítico: Neonatal, Pediátrico y Adulto (básica), Farmacia Hospitalaria (básica), Gastroenterología Infantil (postbásica), Hemato-Oncología Pediátrica (postbásica), Hepatología Pediátrica (postbásica), Infectología Infantil (postbásica), Inmunología Pediátrica (postbásica), Kinesiología Pediátrica y Neonatal (básica), Nefrología Infantil (postbásica), Neumonología Infantil (postbásica), Neurocirugía (básica), Neurología Infantil (postbásica), Nutrición Infantil (postbásica), Reumatología Infantil (postbásica) y Terapia Intensiva Infantil (básica articulada y postbásica).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, proponiendo asignar las siguientes categorías: básica en Anatomía Patológica Infantil, básica en Bioquímica Clínica, postbásica en Cardiología Infantil, básica en Cirugía Infantil (Cirugía Pediátrica), postbásica en Dermatología Pediátrica, postbásica en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría, postbásica en Endocrinología Infantil, básica en Farmacia Hospitalaria, postbásica en Hepatología Pediátrica, postbásica en Infectología Infantil, postbásica en Inmunología Pediátrica, básica en Kinesiología Pediátrica y Neonatal, postbásica en Nefrología Infantil, postbásica en Neumonología Infantil, básica en Neurocirugía, postbásica en Neurología Infantil, postbásica en Nutrición Infantil, postbásica en Reumatología Infantil categoría A, básica en Anestesiología, básica en Enfermería en la atención del Paciente Crítico: Neonatal, Pediátrico y Adulto, postbásica en Gastroenterología Infantil, postbásica en Hemato-Oncología Pediátrica y básica articulada y postbásica en Terapia Intensiva Infantil categoría B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en Anatomía Patológica Infantil (básica), Anestesiología (básica), Bioquímica Clínica (básica), Cardiología Infantil (postbásica), Cirugía Infantil (Cirugía Pediátrica) (básica), Dermatología Pediátrica (postbásica), Diagnóstico por Imágenes en Pediatría (postbásica), Endocrinología Infantil (postbásica), Enfermería en la atención del Paciente Crítico: Neonatal, Pediátrico y Adulto (básica), Farmacia Hospitalaria (básica), Gastroenterología Infantil (postbásica), Hemato-Oncología Pediátrica (postbásica), Hepatología Pediátrica (postbásica), Infectología Infantil (postbásica), Inmunología Pediátrica (postbásica), Kinesiología Pediátrica y Neonatal (básica), Nefrología Infantil (postbásica), Neumonología Infantil (postbásica), Neurocirugía (básica), Neurología Infantil (postbásica), Nutrición Infantil (postbásica), Reumatología Infantil (postbásica) y Terapia Intensiva Infantil (básica articulada y postbásica) del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.





Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a las residencias: básica en Anatomía Patológica Infantil, básica en Bioquímica Clínica, postbásica en Cardiología Infantil, básica en Cirugía Infantil (Cirugía Pediátrica), postbásica en Dermatología Pediátrica, postbásica en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría, postbásica en Endocrinología Infantil, básica en Farmacia Hospitalaria, postbásica en Hepatología Pediátrica, postbásica en Infectología Infantil, postbásica en Inmunología Pediátrica, básica en Kinesiología Pediátrica y Neonatal, postbásica en Nefrología Infantil, postbásica en Neumonología Infantil, básica en Neurocirugía, postbásica en Neurología Infantil, postbásica en Nutrición Infantil, postbásica en Reumatología Infantil de la institución Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese a las residencias: básica en Anestesiología, básica en Enfermería en la atención del Paciente Crítico: Neonatal, Pediátrico y Adulto, postbásica en Gastroenterología Infantil, postbásica en Hemato-Oncología Pediátrica y básica articulada y postbásica en Terapia Intensiva Infantil de la institución Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La institución Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO el listado correspondiente a los/las residentes activos/as y de los/as egresados/as durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por este Ministerio, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (noventa) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 5º.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse ante este Ministerio 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-



Andrea Nelva Reynaldi

e. 02/09/2024 N° 59457/24 v. 02/09/2024

**Fecha de publicación 06/05/2025**

